

Noveno.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

Diez.—En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 1 de julio de 1982 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución.

Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Once.—Esta autorización se registrará, en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

- Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 185)
- Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 2821).
- Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Doce.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Himo Sr. Director general de Exportación.

33694 BANCO DE ESPAÑA - Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 21 de diciembre de 1983

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	158,520	158,890
1 dólar canadiense	126,728	127,175
1 franco francés	18,735	18,789
1 libra esterlina	224,781	225,927
1 libra irlandesa	177,225	178,263
1 franco suizo	71,573	71,897
100 francos belgas	280,518	281,652
1 marco alemán	57,171	57,405
100 liras italianas	9,423	9,450
1 florín holandés	50,871	51,068
1 corona sueca	19,543	19,611
1 corona danesa	15,797	15,849
1 corona noruega	20,282	20,354
1 marco finlandés	26,895	27,002
100 chelines austriacos	810,512	814,852
100 escudos portugueses	119,098	119,548
100 yens japoneses	67,420	67,718

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

33695 RESOLUCION de 31 de octubre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.304-79, promovido por «Kas, S. A.», contra resolución de este Registro de 15 de marzo de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.304-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kas,

Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 15 de marzo de 1978, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 18 de mayo de 1981, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Brualla de Pinés, en nombre y representación de la Entidad mercantil «Kas, S. A.», debemos mantener y mantenemos, por se conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de marzo de 1978, confirmada en reposición por la de 1 de junio de 1979, por la que se concedía la inscripción de la marca gráfica «Sibaris», número 833.828; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1983.—El Director general, Julio Delgado y Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial

33696 RESOLUCION de 31 de octubre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.414-78, promovido por «Hoechst Aktiengesellschaft», contra acuerdo del Registro de 21 de febrero de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.414-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hoechst Aktiengesellschaft», contra resolución de este Registro de 21 de febrero de 1977, se ha dictado, con fecha 17 de febrero de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto en nombre y representación de «Hoechst Aktiengesellschaft», debemos anular y anulamos, por su disconformidad a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 21 de febrero de 1977, que concedía la marca «Salvaston», número 840.363, así como la de 28 de junio de 1979, dictada por el mismo Registro y confirmatoria de la anterior, en trámite de reposición; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1983.—El Director general, Julio Delgado y Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial

33697 RESOLUCION de 31 de octubre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.050-79, promovido por «Industrial Farmacéutica de Levante, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 18 de mayo de 1978 y 13 de junio de 1979. Expediente de marca número 767.438.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.050-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Industrial Farmacéutica de Levante, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 18 de mayo de 1978 y 13 de junio de 1979, se ha dictado con fecha 18 de julio de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad «Industrial Farmacéutica de Levante, S. A.», debemos declarar y declaramos no haber lugar a la anulación de las resoluciones impugnadas, por ser conformes al ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración de la pretensión contra ella deducida. Sin hacer condena en costas.»